

17ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO. -----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, Base A, Fracción I y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 7, 8, 13, 14, 16, 19, 21, 22, 119 120, 124 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Hidalgo.-----

En el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, siendo las 12:00 horas del día 16 de mayo del año 2022, se reunieron en el domicilio ubicado en Palacio Municipal, Sector Huizache, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160, los C.C. la Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. **Dalila Anahí Badillo Santos** en su carácter de Integrante de Comité de Transparencia y responsable del Órgano Interno de Control y el Lic. **Eduardo Trejo Lino** en su carácter de Director Jurídico Municipal, con el objeto de formalizar el acuerdo por el cual se determina la incompetencia del Municipio para dar respuesta a la solicitud núm. 130223500003022 en los términos que más adelante que serán detallados, lo anterior de conformidad con el siguiente orden del día: -----

1. Lista de asistencia y declaratoria del Quorum Legal. -----
2. Lectura y Aprobación de la orden del día. -----
3. Análisis y propuesta de declaración de incompetencia por del Municipio (sujeto obligado), para dar respuesta a la solicitud con número de folio 130223500003022. -----
4. Clausura de la sesión. -----

Acto seguido se procede con el desahogo del orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA -----

La C. Lic. Laura Elena Tena Castellanos, procede al pase de lista, haciendo constar que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, así como el Lic. Eduardo Trejo Lino en su carácter de Director Jurídico Municipal, en consecuencia, una vez constatada la presencia de todos los integrantes, se declara la existencia de Quorum Legal, para llevar a cabo la presente sesión, procediéndose a declararse instalada la presente sesión.-----

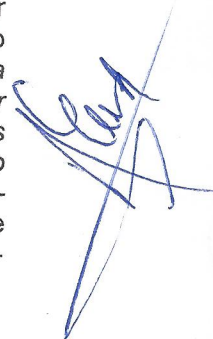
2. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA. -----

Acto continuo se da lectura al orden del día, manifestando el Lic. Eduardo Trejo Lino en su carácter de Director Jurídico Municipal, la Lic. **Dalila Anahí Badillo Santos** en su carácter de integrante del Comité de Transparencia y responsable del Órgano Interno de Control y la Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, su conformidad con la orden del día por lo que los acuerdos que a continuación se asuman serán válidos. -----

3. ANÁLISIS Y PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DEL MUNICIPIO (SUJETO OBLIGADO), PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 130223500003022.-----

En este acto la Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** Titular de la Unidad de Transparencia propone a los integrantes del Comité de Transparencia que se declare formalmente que el Municipio de San Agustín Tlaxiaca es incompetente para dar respuesta a la solicitud número 130223500003022 recibida el día 13 de mayo del año 2022 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ello, en virtud de que la información requerida no es competencia de este Municipio y no se cuenta con la misma, lo anterior en términos del primer párrafo artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Hidalgo que es del tenor siguiente: *Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*-----

A efecto de dar mayor claridad al análisis correspondiente en este acto se transcribe la solicitud de información de referencia la cual es del tenor siguiente: -----



"Solicito al Registro Público de la Propiedad del municipio de Tula de Allende, el municipio de Actopan del Estado de Hidalgo lo siguiente: 1. Cualquier información, número, registro, constancia, documento, escritura o documento equivalente de todas las propiedades a nombre del Señor Pedro Ceron Lopez de la comunidad de Puerto México, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, del año 1930 a 1958. 2. El numero, registro, constancia, documento, escritura o documento equivalente de cualquier terreno rústico a nombre del Señor Pedro Ceron Lopez de la comunidad de Puerto México, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, del año 1930 a 1996. 3. Cualquier información, número, registro, constancia, documento, escritura o documento equivalente de todas las propiedades a nombre de la Señora Maria Martinez Martinez de la comunidad de Puerto México, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, del año 1930 a 1996. 4. El procedimiento, requisitos, tiempos de atención, medio de contacto, link de página web, para obtener copia certificada de la escritura pública, registro o documento equivalente de las propiedades a nombre del del Señor Pedro Ceron Lopez y de la Señora Maria Martinez Martinez de la comunidad de Puerto México, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, del año 1930 a 1996." -----

4. RESOLUCIÓN. El Comité de Transparencia Municipal se da por enterado y expone que, derivado del análisis realizado a la citada solicitud y a afecto de dar cumplimiento con la normativa de la multicitada ley aprueba por unanimidad de sus integrantes la declaratoria de incompetencia para que el Municipio de respuesta la solicitud ya descrita, por lo que se acuerda: -----

I. Este Comité de Transparencia de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo tras haber realizado el análisis correspondiente por votación unánime, manifiesta y confirma su aprobación a la propuesta presentada, por lo que confirma la incompetencia por parte de municipio para dar respuesta a la solicitud con número de folio 130223500003022 recibida el día 13 de mayo del año 2022 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ello, en virtud de que este Municipio no cuenta con la información referida en la solicitud en comento lo anterior en términos del primer párrafo artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado. -----

II. Se instruye a la titular de la unidad de transparencia para que se publique el acuerdo en cita en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Habiéndose agotado los puntos del orden del día se da por concluida la presente sesión a las 14:00 horas del día 16 de mayo del año 2022, firmando al calce y al margen en dos fojas útiles para debida constancia legal, los Servidores Públicos que en este intervinieron.


LIC. DALILA ANAHÍ BADILLO SANTOS
CONTRALORÍA INTERNA

2020-2024


LAURA ELENA TENA CASTELLANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. EDUARDO TREJO LINO
ASESOR JURÍDICO